PROCESO
ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
(PERTENENCIA)
CARIDAD*MARIA CABARCAS OROZCO contra GEORGY ALBERTO CABARCAS OROZCO Y MERCEDES SOLEDAD ACUÑA PEÑA

SEÑORA JUEZA:

A su Despacho el proceso Ejecutivo a continuación, radicado con el No, 0066-2007 del J1 con la solicitud de terminación del proceso radicada por la parte ejecutada. No obra embargo de remanente.

Barranquilla, marzo 2-2021-

EL SECRETARIO:

JAIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DOS (2) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Vista la petición que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 461 del C. G. P. al haberse emitido las órdenes de pago de depósito judiciales hasta la concurrencia de su crédito y costas, el Juzgado

RESUELVE:

1o- Dar por terminado el proceso ejecutivo (a continuación) por pago total de la obligación.

2o- Decretase el desembargo de los bienes embargados. Líbrense los oficios correspondientes.

3o- Sin costas.

4o- Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE.

LA JUEZA:

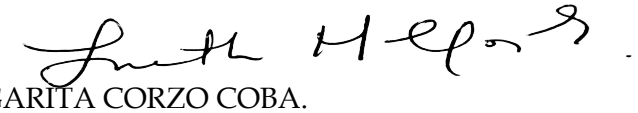

LINETH MARGARITA CORZO COBA.